

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	EDWIN ANDRES GALLEGO RAMÍREZ C.C. 71.215.197
DEMANDADA	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. ASEAR S.A. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTIA	SOCIEDAD ASEAR S.A. E.S.P, a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y a BERKLEY COLOMBIA SEGUROS
RAD. NRO.	05 001 31 05 024 2022 00481 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto efectúa control de contestaciones, resuelve llamamientos en garantía y otros

Se tiene que la demandada TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A el 21 de marzo de 2023 procedió a dar respuesta a la demanda dentro del término legal), misma que cumple con los requisitos del artículo 31 del CST, y a su vez en escrito separado formuló llamamientos en garantía a la SOCIEDAD ASEAR S.A. E.S.P en virtud de las cláusulas DÉCIMA y UNDÉCIMA de los contratos de prestación de servicios 159 DE 2019 y 028 DE 2020, a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en virtud de la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales N° M -100088931 y a la sociedad BERKLEY COLOMBIA SEGUROS de conformidad con la póliza de cumplimiento N° 32356 S.A (PDF N° 05 y 06) que satisfacen las condiciones del artículo 64 y ss. del CGP para su admisión

Asimismo, y revisado el canal digital del Despacho se tiene que la SOCIEDAD ASEAR S.A. E.S.P el 03 de mayo de 2023 dentro del término allega contestación, misma que adolece de algunos requisitos exigido por el artículo 31 del CPTSS y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- Formule pronunciamiento y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, toda vez que el escrito presentado señala dos repuestas al hecho vigésimo primero que resultan contradictorias

Finalmente, SE RECONOCE personería a las abogadas MARIA EUGENIA FLÓRES GENES portadora de la tarjeta profesional N.º 274.353 del C.S de la J, para representar los intereses de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A y a VALENTINA MARIN GARCIA portadora de la tarjeta profesional N.º 386.299 del C.S de la J la sociedad ASEAR S.A. E.S.P

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: DAR por contestada la demanda por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Segundo: ACEPTAR los llamamientos en garantía propuestos por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, se ordena citar a la SOCIEDAD ASEAR S.A. E.S.P, a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y a BERKLEY COLOMBIA SEGUROS.

Tercero: DISPONER la devolución de la contestación de la demandada SOCIEDAD ASEAR S.A. E.S.P para su adecuación, se concede un término de cinco (05) días

Cuarto ORDENAR la notificación personal de este auto, el llamamiento y la demanda inicial, preferentemente por medios electrónicos a JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIA DE SEGUROS S.A con NIT 860037013-6 a través del Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmondial.com.co y a SILVIA LUZ RINCÓN LEMA o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de BERKLEY COLOMBIA SEGUROS con NIT 900.814.916-1 **Se solicita al apoderado de la parte llamante se sirva efectuar las notificación personal como lo dispone la ley 2213 de 2022 y se sirva allegar los respectivos soportes**

Quinto: ORDENAR la notificación por estados de la sociedad ASEAR S.A. E.S.P dado que la misma fue notificado de manera personal el 06 de marzo de 2023 al correo notificacionesjudiciales@asearesp.com que coincide con el Certificado de existencia y representación legal de la llamada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c00c5184c0a6f78efb6dade60e97590ea75b06cd82dfc1fb86032ca0841edfe**

Documento generado en 11/08/2023 12:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>